

DECRETO 2871 DE 1984

(26 noviembre)

Diario Oficial No. 36.819 de 27 de diciembre de 1984

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1328 del 31 de Mayo de 1984, "por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1981 en cuanto a expedición de la Tarjeta Profesional de Médico".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 3 ° del artículo 120 de la Constitución política

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1985 el término para solicitar la expedición de la Tarjeta Profesional de Médico a que se refiere el artículo 3° del Decreto número 1328 de 1984.

ARTÍCULO 2o. Extiéndese a 45 días los plazos de que dispone el Ministerio de Salud para la expedición de la Tarjeta Profesional de Médico, fijados en el artículo 6 ° del Decreto número 1328 de 1984.

ARTÍCULO 3o. La Tarjeta Profesional de Médico deberá ser refrendada con la firma del Ministro de Salud o la del Viceministro del Ramo, cuando el Ministro le delegue esa función.

ARTÍCULO 4o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de noviembre de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Salud,

AMAURY GARCÍA BURGOS.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 5 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.582 - 17 de noviembre de 2023)

